SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 29 de julio de 2021
A Despacho.

RAD.2019-00249-00
AUTO INTERLOC.858

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Julio Veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de ejecución singular promovido por ELIZABETH MAYORGA RINCON contra DIEGO ALEJANDRO RUBIANO ROCHA.

ELIZABETH MAYORGA RINCON, nuevamente solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, con la entrega a la demandante de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos y el que posteriormente llegare.

La solicitud se denegará por las siguientes razones:

Mediante auto precedente del 13 de julio último, se le indicó a la demandante que existen tres (3) depósitos judiciales constituidos, igualmente que la solicitud no viene coadyuvada por el ejecutado, esto es, no existe autorización de éste para que sean entregados los aludidos depósito judiciales como pago de la obligación.

Además, que no existe la menor claridad respecto al número de depósitos que a futuro se llegaren a constituir y que igualmente su valor, haga parte del pago total de la obligación.

En esta nueva oportunidad, valen los mismos motivos esbozados en auto del 13 de julio del año en curso para denegar la terminación del proceso, en los términos y condiciones de la solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR de terminación del proceso por pago total de la obligación, en los términos a que se contrae la solicitud, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 118 del 30 de julio de 2021